

**MUNICIPALIDAD DE PUCON
A L C A L D I A**

DECRETO EXENTO N° 2738
PUCON, 26 OCT. 2012

V I S T O S:

- Municipales".
- 1.- El D. L. N° 3063/79 "sobre rentas Municipales".
 - 2.- La ley N° 18.290 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
 - 3.- La sesión ordinaria N° 293 de fecha 22 de agosto de 2012 del Honorable Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la nueva Ordenanza de Grúas.
 - 4.- La sesión ordinaria N° 300 de fecha 24 de octubre de 2012 del Honorable Concejo Municipal que rectifica la Ordenanza de Grúas aprobada mediante sesión ordinaria N° 293.-
 - 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, Ministerio del Interior.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- La necesidad de regular el proceso de retiro de vehículos abandonados o siniestrados de la vía pública.

D E C R E T O:

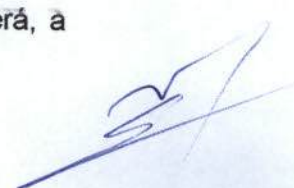
- 1.- **APRUÉBESE**, en todas sus partes la presente ordenanza de Grúas:

Artículo 1° Es objeto de la presente ordenanza es la regulación del retiro de vehículos de la vía pública por los Servicio de Grúas que operen en la Comuna, en los casos y en la forma que se señalan a continuación.

Artículo 2° Los servicios de Grúas, comprenden la retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en el local o recinto que el Municipio posee y/o dispondrá para tal fin.


Artículo 3° La retirada de vehículos de la vía pública y su depósito procederá, a título meramente enunciativo, en los siguientes casos:

- a) Por causa de fuerza mayor:



1. En el supuesto de accidente o avería que impida continuar la marcha.
 2. Cuando el conductor se halle con un grado de ingesta alcohólica mayor al legalmente permitido.
- b) Por orden de la autoridad municipal y/o legal:
1. Cuando por las condiciones externas al vehículo se considere un peligro y produzca o pueda producir daños en la calzada.
 2. Cuando un vehículo se encuentre estacionado de forma antirreglamentaria y su conductor no se hallare presente o, estándolo, se negara a retirarlo y entorpezca la circulación rodada o peatonal o impida el movimiento de otro vehículo correctamente estacionado.
- 3.- Cuando la ley así lo ordene.
- a) Cuando, como consecuencia de accidente, atropello, etcétera, se disponga el depósito del vehículo por las autoridades judiciales.
 - b) Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones tales que hagan presumir su abandono.
 - c) El estacionamiento e itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva, actos o espectáculos debidamente autorizados y previamente anunciados, así como la zona destinada a mercado ambulante los días que éste se celebre.
 - d) Cuando un vehículo se encuentre en lugar prohibido, en una vía de circulación rápida o de muy densa circulación, definida como tal en la correspondiente ordenanza.
 - e) Siempre que sean necesarios para efectuar obras de reparación de la vía pública.
 - f) En los supuestos no señalados anteriormente y que están previstos en la ley de tránsito y/o leyes especiales

Artículo 4º A los efectos del apartado b), 2 del artículo anterior, se entiende, a título meramente informativo, que un vehículo se encuentra estacionado de forma antirreglamentaria cuando se encuentre estacionado en los lugares y casos siguientes:

- a) En aquellos lugares en que estén prohibidos las paradas.
 - b) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas a uso personal.
 - c) En doble fila, cualquiera que sea el motivo.
 - d) En los lugares reservados para la carga y descarga de mercancías, durante las horas a ello destinadas.
 - e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos para el servicio público, organismos oficiales, etcétera.
 - f) En el frente de las entidades de Policía y salidas de servicios de urgencia.
 - g) Cuando impida u obstruya la salida de otro vehículo debidamente estacionado.
 - h) Cuando impida el acceso de personas a los inmuebles.
 - i) En los vados permanentes y frente a los mismos, cuando con ello se dificulte la entrada y salida.
- 

Artículo 5º En los casos que proceda el retiro de vehículos por el Servicio de Grúa respectivo conforme a lo dispuesto anteriormente, se depositará éste, en el local o recinto que la Municipalidad dispondrá a tal fin.

En el caso de actuación del Servicio de Grúa respectivo, como consecuencia de los supuestos contemplados en la presente ordenanza, los Servicios de Grúas, deberán pagar un derecho municipal de la forma que sigue:

- La suma de 1,0 UTM por traslado respectivo a Depósito Municipal y/o locaciones que el municipio disponga cuando dicha traslación se efectúe dentro del radio urbano de la comuna.
- La suma de 1,5 UTM cuando el servicio se presta desde fuera de los límites urbanos de la Comuna a dependencia depositarias municipales y/o locaciones que el Municipio disponga.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio por razones fundadas podrá celebrar convenios con prestadores de servicios de grúas, que acrediten el ejercicio de la actividad por más de cinco años en la comuna, a los cuales se les eximirá del cobro de los derechos antes mencionados. En estos casos la municipalidad podrá requerir el pago de estos servicios al particular propietario o conductor previa devolución del vehículo trasladado mediante éste servicio de acuerdo a los siguientes valores:

- Traslado de vehículo dentro del radio urbano pagará la suma de \$25.000 (veinticinco mil pesos) por vehículo.
- Rescate de vehículo siniestrado dentro del radio urbano pagará la suma de \$40.000 (cuarenta mil pesos) por vehículo.
- Traslado de vehículo fuera del radio urbano pagará la suma de \$60.000 (sesenta mil pesos) por vehículo.
- Rescate de vehículo fuera del radio urbano pagará la suma de \$90.000 (noventa mil pesos) por vehículo.

Artículo 6º La presente ordenanza entrará en vigencia a contar desde su publicación en la página web www.municipalidadpucon.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.


GLADIERA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL
30.10.2012
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL
PUCÓN

VºBº CONTROL

PSA/GMP/WCR/JCI/saa
DISTRIBUCION:

- Administración
- Tránsito y Transporte Público
- Informática
- Juzgado de Policía Local
- Of. de partes
- Archivo


PABLO SOTO ARAYA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
ALCALDÍA

VºBº JURIDICO